



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, C.U.I.T. N° 30-64955557-1, representada en este acto por el Ing. Francisco Ratto, D.N.I. N° 26.574.643, en su carácter de Señor INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en calle Lavalle N° 363 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte; y por la otra, Empresa SANEAMIENTO DE ARECO SPAEM, CUIT 30-71553524-2 representada por el Sr. Eduardo Jordán, DNI 16.597.998, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle General Paz N° 315 de la ciudad antes mencionada, en adelante denominada LA CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicatario mediante Decreto Municipal N° 0550/21 - Expediente Administrativo N° 4102- 1219/20 y N° 12694/220 C.D.- se compromete y obliga a la realizar la obra "Reubicación de tres perforaciones existentes en la red de agua potable" en el Partido de San Antonio de Areco, en adelante LA OBRA conforme a los términos y condiciones establecidas en el Plan "Argentina Hace" y su reglamentación específica, el cual declara conocer y aceptar en todos sus términos y agregado al presente, pasa a formar parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA: El plazo de duración de la obra es de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del presente contrato, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término por condiciones climáticas y/o situaciones de fuerza mayor previamente comunicadas, incluyendo en este sentido, cuestiones vinculadas a la pandemia generada por el virus COVID-19.

TERCERA: LA CONTRATISTA percibirá, como precio total y convenido la suma fija de pesos **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$ 29.367.624,87). El monto comprometido para la ejecución de "LA OBRA" será transferido por la Municipalidad a SANEAR de la siguiente manera: El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero; El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra

presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

En todos los casos abonará los conceptos correspondientes y previa transferencia que realice Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA)

CUARTA: En resguardo del fiel cumplimiento del contrato, LA CONTRATISTA deberá proveer a EL CONTRATANTE la garantía de cumplimiento de contrato, por el equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total de la obra adjudicada, constituyendo Póliza de Segura de Caución extendida a favor de la Municipalidad. La garantía subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

QUINTA: EL CONTRATANTE tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato sin indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Quiebra o concurso de la Empresa

b) Cuando LA CONTRATISTA sea culpable de fraude o negligencia grave debidamente acreditado en su desempeño contractual.

c) Cuando exista transferencia de todo o parte del Contrato, sin que la misma haya sido autorizada conforme a lo previsto en cláusula octava del presente.

d) Incumplimiento graves del contrato

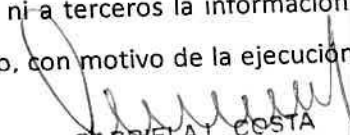
EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el sólo requisito de dar aviso de manera fehaciente con diez (10) días de antelación, no generando esta rescisión derecha de indemnización alguna.

La rescisión operada conforme al presente artículo acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y además, se producirá de forma automática de la fecha en la cual reciba el medio fehaciente que se lo comunique.

SEXTA: Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra en concepto de fondo de garantía de reparo. Este depósito podrá ser reemplazado por LA CONTRATISTA por su equivalente en dinero en efectivo o pagaré certificado por escribano suscripto a favor del Municipio. Estas retenciones, así como la garantía de cumplimiento de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a las devoluciones que por cualquier otro concepto debería efectuar LA CONTRATISTA, en caso que el monto de los certificados fuera insuficiente, debiendo la contratista reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


GABRIELA L. COSTA
Directora de Registro y
Boletín Oficial



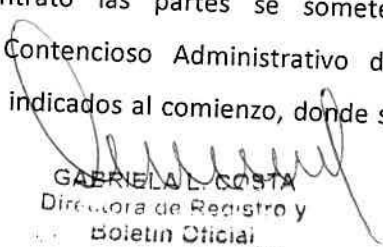
sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente. Esta obligación de reserva o confiabilidad seguirá en vigor aun después del vencimiento dl plazo o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA CONTRATITA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. LA CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por información confidencial la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas , estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante u otro tipo de información material o documental de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de las formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a la partir de la información confidencial.

OCTAVA: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la previa aprobación por escrito de EL CONTRATANTE, garantizando idénticas garantías y régimen de responsabilidades a los previstos en la presente contratación.

NOVENA: El personal de LA CONTRATISTA y/o todo personal que se contrate o subcontrate para la obra no mantendrá relación de empleo público y/o dependencia alguna con la Municipalidad, y será responsabilidad exclusiva de la Empresa SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM. LA CONTRATISTA tomará a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y laboral emergente de todo posible accidente de trabajo y/o de terceros, obligándose a mantener indemne a la Municipalidad de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial, Asimismo, deberá contratar seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a terceros, dependientes y/o proveedores, como así también a los bienes y cosas de éstos, eximiendo así de toda responsabilidad a la Municipalidad.


DECIMA: Para toda controversia derivada del presente contrato las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes y constituyen domicilio en los indicados al comienzo, donde se

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


GABRIELA L. COSTA
Directora de Registro y
Boletín Oficial

tendrán por válidas todas las intimaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen entre las partes.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de San Antonio de Areco, a los veintiún días del mes de abril del año 2021.




Eduardo Jordan
Presidente
Sanear Sapem



FRANCISCO RATTO
Intendente Municipal

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



GABRIELA L. COSTA
Directora de Registro y
Boletín Oficial